

**REGLAMENTO (CE) Nº 798/2004 DEL CONSEJO
de 26 de abril de 2004**

por el que se renuevan las medidas restrictivas contra Birmania/Myanmar y se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2000

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular sus artículos 60 y 301,

Vista la Posición común 2004/423/PESC del Consejo de 26 de abril de 2004, por la que se renuevan las medidas restrictivas aplicables a Birmania/Myanmar ⁽¹⁾,

Vista la propuesta de la Comisión

Considerando lo siguiente:

- (1) El 28 de octubre de 1996, el Consejo, ante la falta de avance en el proceso de democratización y la continua violación de los derechos humanos en Birmania/Myanmar, impuso a este país una serie de medidas restrictivas, a través de la Posición común 1996/653/PESC ⁽²⁾. Dado que las autoridades de Birmania/Myanmar seguían cometiendo graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos y, en particular, que proseguía, de manera intensificada, la represión de los derechos civiles y políticos, y puesto que dichas autoridades no adoptaban medidas dirigidas a implantar la democracia y lograr la reconciliación, las medidas restrictivas contra Birmania/Myanmar se ampliaron en diversas ocasiones, la última de las cuales a través de la Posición común 2003/297/PESC sobre Birmania/Myanmar ⁽³⁾, que expira el 29 de abril de 2004. Algunas de las medidas restrictivas impuestas a Birmania/Myanmar se aplicaron en la Comunidad mediante el Reglamento (CE) nº 1081/2000 ⁽⁴⁾.
- (2) En vista de la actual situación política de Birmania/Myanmar, evidenciada por el hecho de que las autoridades militares no han entablado deliberaciones sustanciales con el movimiento democrático sobre un proceso que conduzca a la reconciliación nacional, el respeto de los derechos humanos y la democracia; en vista de que Daw Aung San Suu Kyi y otros miembros de la Liga Nacional para la Democracia sigan detenidos y de las continuas y graves violaciones de los derechos humanos, incluido el fracaso en la adopción de medidas tendentes a erradicar el trabajo forzado de acuerdo con las recomendaciones del informe del equipo de alto nivel de la Organización Internacional del Trabajo, la Posición común 2004/.../PESC estipula que las medidas restrictivas contra el régimen militar de Birmania/Myanmar y quienes mayores ventajas obtienen de su mal gobierno, así como contra quienes intervienen activamente para frustrar el proceso en pro de la reconciliación nacional, el respeto de los derechos humanos y la democracia, deben mantenerse.

- (3) Entre las medidas restrictivas recogidas en la Posición común 2004/.../PESC figuran la prohibición de asistencia técnica, financiación o asistencia financiera relacionadas con actividades militares, la prohibición de la exportación de equipo que pueda utilizarse para la represión interna, y el bloqueo de capitales y recursos económicos de los miembros del Gobierno de Birmania/Myanmar y de toda persona física o jurídica, entidad u organismo relacionado con ellos.
- (4) Dado que esas medidas entran en el ámbito de aplicación del Tratado y con el fin de evitar distorsiones de la competencia, su aplicación en la Comunidad requiere la adopción de legislación comunitaria. A efectos del presente Reglamento, debe considerarse que el territorio comunitario abarca los territorios de los Estados miembros a los que se aplica el Tratado, en las condiciones establecidas en el mismo.
- (5) Procede adaptar a la práctica reciente las disposiciones referentes a la prohibición de proporcionar asistencia técnica, financiación y asistencia financiera en relación con actividades militares, así como las que se refieren al bloqueo de capitales y recursos económicos.
- (6) En aras de una mayor claridad, debe aprobarse un nuevo texto que recoja todas las disposiciones relevantes, según hayan sido modificadas, en sustitución del Reglamento (CE) nº 1081/2000, que debe derogarse.
- (7) A fin de velar por la eficacia de las medidas previstas en el presente Reglamento, éste debe entrar en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

⁽¹⁾ DO L 125 de 28.4.2004, p. 61.

⁽²⁾ DO L 287 de 8.11.1996, p. 1.

⁽³⁾ DO L 106 de 29.4.2003, p. 36. Posición Común cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/907/PESC (DO L 340, de 24.12.2003, pág. 81).

⁽⁴⁾ DO L 122 de 24.5.2000, p. 29. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2297/2003 de la Comisión (DO L 340 de 24.12.2003, p. 37).

- 1) «Asistencia técnica»: todo apoyo técnico referido a reparaciones, desarrollo, fabricación, montaje, pruebas, mantenimiento o cualquier otro servicio técnico, que podrá revestir la forma de instrucción, asesoramiento, formación, transmisión de técnicas de trabajo o conocimientos especializados o servicios de consulta. La asistencia técnica incluye la ayuda verbal.

- 2) «Capitales»: los activos o beneficios financieros de cualquier naturaleza incluidos en la siguiente relación no exhaustiva:
- a) efectivo, cheques, derechos dinerarios, efectos, giros y otros instrumentos de pago;
 - b) depósitos en instituciones financieras o de otro tipo, saldos en cuentas, deudas y obligaciones de deuda;
 - c) valores negociables e instrumentos de deuda públicos y privados, tales como acciones y participaciones, certificados de valores, bonos, pagarés, warrants, obligaciones y contratos sobre derivados;
 - d) intereses, dividendos u otros ingresos devengados o generados por activos;
 - e) créditos, derechos de compensación, garantías, garantías de pago u otros compromisos financieros;
 - f) cartas de crédito, conocimientos de embarque y comprobantes de venta;
 - g) documentos que atestigüen una participación en capitales o recursos financieros;
 - h) cualesquiera otros instrumentos de financiación de la exportación;
- 3) «Bloqueo de capitales»: el hecho de impedir cualquier movimiento, transferencia, alteración, utilización, negociación de capitales o acceso a éstos cuyo resultado sea un cambio de volumen, importe, localización, control, propiedad, naturaleza o destino de esos capitales, o cualquier otro cambio que permita la utilización de dichos capitales, incluida la gestión de cartera de valores.
- 4) «Recursos económicos»: los activos de todo tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, que no sean capitales, pero que puedan utilizarse para obtener capitales, bienes o servicios.
- 5) «Bloqueo de recursos económicos»: el hecho de impedir todo uso de esos recursos con fines de obtención de capitales, bienes o servicios, en particular, aunque no exclusivamente, la venta, el alquiler o la hipoteca.

Artículo 2

Queda prohibido:

- a) conceder, vender, suministrar o transferir asistencia técnica relacionada con actividades militares y con el suministro, la fabricación, el mantenimiento y el uso de armas y de material conexo de todo tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militar o paramilitar y sus correspondientes piezas de recambio, directa o indirectamente, a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Birmania/Myanmar, o para su utilización en Birmania/Myanmar;

- b) proporcionar financiación o ayuda financiera vinculada con actividades militares, tales como subvenciones, préstamos y seguros de crédito a la exportación, para cualquier venta, suministro, transferencia o exportación de armas y material conexo, directa o indirectamente, a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Zimbabwe, o para su utilización en Birmania/Myanmar;
- c) participar consciente y deliberadamente en actividades cuyo objeto o efecto sea, directa o indirectamente, fomentar las transacciones mencionadas en las letras a) y b).

Artículo 3

Queda prohibido:

- a) vender, suministrar, transferir o exportar, consciente y deliberadamente, directa o indirectamente, el equipo destinado a la represión interna enumerado en el anexo I, procedente o no de la Comunidad, a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Birmania/Myanmar, o para su utilización en Birmania/Myanmar;
- b) conceder, vender, suministrar o transferir, directa o indirectamente, asistencia técnica relacionada con el equipo contemplado en la letra a) a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Birmania/Myanmar, o para su utilización en Birmania/Myanmar;
- c) proporcionar, directa o indirectamente, financiación o ayuda financiera relacionada con el equipo contemplado en la letra a) a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Birmania/Myanmar, o para su utilización en Birmania/Myanmar;
- d) participar consciente y deliberadamente en actividades cuyo objeto o efecto sea, directa o indirectamente, fomentar las transacciones mencionadas en las letras a), b) y c).

Artículo 4

1. No obstante lo dispuesto en los artículos 2 y 3, las autoridades competentes de los Estados miembros enumeradas en el anexo II podrán autorizar:

- a) la concesión de financiación, ayuda financiera y asistencia técnica relacionadas con:
 - i) equipo militar no mortífero destinado únicamente a uso humanitario o de protección, o a los programas de desarrollo institucional de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Comunidad,
 - ii) material destinado a operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea y las Naciones Unidas;

b) la venta, el suministro, la transferencia o la exportación del equipo enumerado en el anexo I destinado únicamente a uso humanitario o de protección, y el suministro de ayuda financiera, financiación y asistencia técnica relacionado con esas transacciones.

2. La autorización a que se refiere el apartado 1 sólo podrá concederse antes de iniciar la actividad para la que se solicita.

Artículo 5

Los artículos 2 y 3 no se aplicarán a las prendas de protección, incluidos los chalecos antimetralla y los cascos militares, exportados temporalmente a Birmania/Myanmar por el personal de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Comunidad o sus Estados miembros, los representantes de medios de comunicación, el personal humanitario y de ayuda al desarrollo y personal asociado, exclusivamente para su propio uso.

Artículo 6

1. Se bloquearán todos los capitales y recursos económicos que pertenezcan a los miembros del Gobierno de Birmania/Myanmar o a las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociados con ellos, según se relacionan en el anexo III.

2. No se pondrá a disposición directa ni indirecta de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo III ni se utilizará en beneficio de los mismos ningún tipo de capitales o recursos económicos.

3. Queda prohibida la participación consciente y deliberada en actividades cuyo objeto o efecto sea burlar directa o indirectamente las medidas mencionadas en los anteriores apartados 1 y 2.

Artículo 7

1. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6, las autoridades competentes de los Estados miembros recogidas en el anexo II podrán autorizar la liberación o la puesta a disposición de determinados capitales o recursos económicos bloqueados, en las condiciones que consideren oportunas, tras haberse cerciorado de que dichos capitales o recursos económicos:

- son necesarios para sufragar gastos básicos, tales como el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos, impuestos, primas de seguros o servicios públicos;
- se destinan exclusivamente al pago de honorarios profesionales razonables o al reembolso de gastos asociados con la prestación de servicios jurídicos;
- se destinan exclusivamente al pago de tasas o gastos ocasionados por servicios ordinarios de conservación o mantenimiento de capitales o recursos económicos bloqueados;
- son necesarios para gastos extraordinarios, siempre y cuando la autoridad competente haya notificado a las demás autoridades competentes y a la Comisión, al menos dos semanas antes de la concesión, los motivos por los cuales considera que debe concederse una autorización específica.

La autoridad competente informará a las autoridades competentes de los demás Estados miembros y a la Comisión de toda autorización concedida con arreglo al presente apartado.

2. El apartado 2 del artículo 6 no se aplicará al abono en cuentas bloqueadas de:

- intereses u otros beneficios correspondientes a esas cuentas; o
- pagos en virtud de contratos o acuerdos celebrados u obligaciones contraídas antes de la fecha en que dichas cuentas quedaran sujetas a medidas restrictivas,

siempre y cuando tales intereses, beneficios y pagos sigan estando sujetos a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6.

Artículo 8

El apartado 2 del artículo 6 no impedirá la acreditación de las cuentas bloqueadas por instituciones financieras que reciben fondos transferidos de terceras partes a la cuenta de la persona o entidad que figure en la lista, siempre que también se bloquee cualquier abono a dichas cuentas. La institución financiera informará sin demora a las autoridades competentes sobre ese tipo de transacciones.

Artículo 9

1. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de comunicación de información, confidencialidad y secreto profesional, y de lo dispuesto en el artículo 284 del Tratado, las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos:

- proporcionarán inmediatamente toda información que facilite el cumplimiento del presente Reglamento, como las cuentas y los importes bloqueados de conformidad con el artículo 6, a las autoridades competentes de los Estados miembros en que sean residentes o estén situados, según figuran en el anexo II, y remitirán esa información, directamente o a través de dichas autoridades competentes, a la Comisión;
- colaborarán con las autoridades competentes enumeradas en el anexo II en toda verificación de esa información.

2. Toda información adicional recibida directamente por la Comisión se pondrá a disposición de las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate.

3. Toda información facilitada o recibida de conformidad con el presente artículo se utilizará exclusivamente a los fines para los cuales se haya facilitado o recibido.

Artículo 10

El bloqueo de los capitales y recursos económicos o la negativa a facilitar los mismos llevados a cabo de buena fe, con la convicción de que dicha acción se atiene al presente Reglamento, no dará origen a ningún tipo de responsabilidad por parte de la persona física o jurídica o entidad que la ejecute, ni de sus directores o empleados, a menos que se pruebe que los capitales o recursos económicos han sido bloqueados por negligencia.

Artículo 11

La Comisión y los Estados miembros se informarán sin demora de las medidas adoptadas en aplicación del presente Reglamento y se comunicarán toda la información pertinente de que dispongan en relación con éste, en particular por lo que atañe a los problemas de contravención y aplicación del presente Reglamento, y a las sentencias dictadas por los tribunales nacionales.

Artículo 12

Se autoriza a la Comisión para modificar:

- a) el anexo II, sobre la base de la información facilitada por los Estados miembros;
- b) el anexo III, sobre la base de las decisiones adoptadas en relación con el anexo de la Posición común 2004/.../PESC.

Artículo 13

Los Estados miembros establecerán las disposiciones en materia de sanciones aplicables en caso de incumplimiento del presente Reglamento y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar su aplicación. Las sanciones establecidas deberán ser eficaces, proporcionadas y disuasorias.

Los Estados miembros notificarán sin demora esas normas a la Comisión tras la entrada en vigor del presente Reglamento, así como cualquier modificación posterior.

Artículo 14

El presente Reglamento se aplicará:

- a) en el territorio de la Comunidad, incluido su espacio aéreo;

- b) a bordo de toda aeronave o buque que dependa de la jurisdicción de un Estado miembro;
- c) a toda persona, ya se encuentre dentro o fuera del territorio comunitario, que sea nacional de un Estado miembro;
- d) a cualquier persona jurídica, entidad o grupo registrado o constituido con arreglo a la legislación de un Estado miembro;
- e) a cualquier persona jurídica, entidad o grupo que mantenga relaciones comerciales en la Comunidad.

Artículo 15

Se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2000.

Artículo 16

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 30 de abril de 2004.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de abril de 2004.

Por el Consejo

El Presidente

B. COWEN

ANEXO I

Lista de equipo para la represión interna a que se refiere el artículo 3

En la lista que figura a continuación no se incluyen los artículos que hayan sido especialmente concebidos o modificados para uso militar.

- 1) Cascos y escudos antiproyectiles y antidisturbios, así como componentes diseñados especialmente para los mismos.
- 2) Equipos especialmente diseñados para las huellas dactilares.
- 3) Reflectores eléctricos.
- 4) Equipos antiproyectiles para construcciones.
- 5) Cuchillos de caza.
- 6) Equipo especialmente diseñado para fabricar escopetas.
- 7) Equipo para carga manual de municiones.
- 8) Dispositivos de intercepción de comunicaciones.
- 9) Detectores ópticos transistorizados.
- 10) Tubos intensificadores de imágenes.
- 11) Miras telescópicas.
- 12) Armas de ánima lisa y munición para las mismas, distintas de las diseñadas especialmente para uso militar, así como componentes especialmente diseñados para ellas, excepto:
 - pistolas para señales,
 - escopetas de aire comprimido o de cartuchos concebidas como herramientas industriales o para aturdir a los animales sin causarles daño.
- 13) Simuladores de entrenamiento en la utilización de armas de fuego, así como componentes y accesorios especialmente diseñados o modificados para los mismos.
- 14) Bombas y granadas distintas de las diseñadas especialmente para uso militar, así como componentes especialmente diseñados para las mismas.
- 15) Trajes blindados distintos de los confeccionados siguiendo normas o especificaciones militares, así como componentes especialmente diseñados para los mismos.
- 16) Vehículos utilitarios con tracción en todas sus ruedas que puedan utilizarse fuera de carretera y hayan sido fabricados o reforzados con protección antiproyectiles, así como el blindaje diseñado para dichos vehículos.
- 17) Cañones de agua y componentes especialmente diseñados o modificados para los mismos.
- 18) Vehículos equipados con cañón de agua.
- 19) Vehículos especialmente diseñados o modificados para ser electrificados a fin de repeler asaltantes, y componentes de tales vehículos especialmente diseñados o modificados para dicho uso.
- 20) Dispositivos acústicos presentados por el fabricante o el suministrador como adecuados para el control de disturbios, y los componentes especialmente diseñados para ellos.
- 21) Grilletes, cadenas, ganchos y cinturones eléctricos especialmente diseñados para inmovilizar a seres humanos, excepto:
 - las esposas cuya dimensión máxima total, incluida la cadena, no supere los 240 milímetros una vez cerradas.
- 22) Dispositivos portátiles diseñados o modificados para el control de disturbios o la autodefensa mediante la administración de una sustancia incapacitadora (como los pulverizadores de gases lacrimógenos o de pimienta), así como los componentes especialmente diseñados para ellos.
- 23) Dispositivos portátiles diseñados o modificados para el control de disturbios o la autodefensa mediante la administración de una descarga eléctrica (tales como porras eléctricas, escudos eléctricos, armas aturdidoras y pistolas de descarga eléctrica «tasers»), así como sus componentes especialmente diseñados o modificados a tal efecto.
- 24) Equipos electrónicos capaces de detectar explosivos ocultos y los componentes especialmente diseñados para ellos, excepto:
 - equipos de inspección por televisión o rayos X.
- 25) Equipos electrónicos de interferencia especialmente diseñados para impedir la detonación mediante control remoto por radio de artefactos artesanales, y los componentes especialmente diseñados para ello.

- 26) Equipos y dispositivos especialmente diseñados para iniciar explosiones por medios eléctricos o de otro tipo, tales como equipos disparadores, detonadores, equipos de encendido, aceleradores y cables de detonación, así como los componentes especialmente diseñados para ello, excepto:
- los especialmente diseñados para un uso comercial determinado consistente en el accionamiento o la utilización por medios explosivos de otros equipos o dispositivos cuya función no sea la producción de explosiones (por ejemplo, dispositivos para el inflado de cojines de aire para automóviles, relés eléctricos de protección contra sobretensiones de los dispositivos de puesta en marcha de los aspersores contra incendios).
- 27) Equipos y dispositivos diseñados para la desactivación de municiones explosivas: excepto:
- cobertores para bombas;
 - contenedores diseñados para albergar objetos de los que se sabe que son mecanismos explosivos artesanales, o se sospecha que lo sean.
- 28) Equipos para la visión nocturna y sistemas térmicos de toma de imágenes, tubos intensificadores de imagen o sensores transistorizados para tales fines.
- 29) Cargas explosivas de corte lineal.
- 30) Explosivos y sustancias relacionadas con los mismos, tales como los siguientes:
- amatol,
 - nitrocelulosa (con un contenido de nitrógeno superior al 12,5 %),
 - nitroglicol,
 - tetranitrato de pentaeritrita (pentrita),
 - picrilclorido,
 - trinitrofenilmetilnitramina (tetрил),
 - 2, 4, 6-trinitrotolueno (TNT).
- 31) Programas informáticos especialmente diseñados para todos los elementos mencionados en la presente lista, y tecnología requerida.
-

ANEXO II

Lista de las autoridades competentes a las que se refieren los artículos 4, 7 y 8

BÉLGICA

Service public fédéral des affaires étrangères, commerce extérieur et coopération au développement
Egmont 1
Rue des Petits Carmes 19
B-1000 Bruxelles

Direction générale des affaires bilatérales
Service «Asie du sud et de l'Est, Océanie»
Téléphone (32-2) 501 82 74

Service des transports
Téléphone (32-2) 501 37 62
Fax: (32-2) 501 88 27

Direction générale coordination et des affaires européennes
Coordination de la politique commerciale
Téléphone (32-2) 501 83 20

Service public fédéral de l'économie, des PME, des classes moyennes et de l'énergie
ARE 4 e o division, service des licences
Avenue du Général Leman 60
B-1040 Bruxelles
Téléphone (32-2) 206 58 16/27
Fax: (32-2) 230 83 22

Service Public Fédéral des Finances
Administration de la Trésorerie
30 Avenue des Arts
B-1040 Bruxelles
Fax 00 32 2 233 74 65
E-mail: Quesfinvragen.tf@minfin.fed.be

Brussels Hoofdstedelijk Gewest — Région de Bruxelles-Capitale:
Kabinet van de minister van Financiën, Begroting, Openbaar Ambt en Externe Betrekkingen van de Brusselse Hoofdstedelijke regering
Kunstlaan 9
B-1210 Brussel
Telefoon: (32-2) 209 28 25
Fax: (32-2) 209 28 12

Cabinet du ministre des finances, du budget, de la fonction publique et des relations extérieures du gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale
Avenue des Arts, 9
B-1210 Bruxelles
Téléphone (32-2) 209 28 25
Fax: (32-2) 209 28 12

Région wallonne:

Cabinet du ministre-président du gouvernement wallon
Rue Mazy, 25-27
B-5100 Jambes-Namur
Téléphone (32-81) 33 12 11
Fax: (32-81) 33 13 13

Vlaams Gewest:

Administratie Buitenlands Beleid
Boudewijnlaan 30
B-1000 Brussel
Tel. (32-2) 553 59 28
Fax (32-2) 553 60 37

DINAMARCA

Erhvervs- og Boligstyrelsen
Dahlerups Pakhus
Langelinie Allé 17
DK-2100 København Ø
Tel. (45) 35 46 60 00
Fax (45) 35 46 60 01

Udenrigsministeriet
Asiatisk Plads 2
DK-1448 København K
Tel. (45) 33 92 00 00
Fax (45) 32 54 05 33

Justitsministeriet
Slotholmsgade 10
DK-1216 København K
Tel. (45) 33 92 33 40
Fax (45) 33 93 35 10

ALEMANIA

En lo que atañe a bloqueo de fondos, financiación y asistencia financiera:

Deutsche Bundesbank
Servicezentrum Finanzsanktionen
Postfach
D-80281 München
Tel. (49-89) 2889 3800
Fax (49-89) 350163 3800

En lo que atañe a bienes, asistencia técnica y otros servicios:

Bundesamt für Wirtschafts- und Ausfuhrkontrolle (BAFA)
Frankfurter Strasse 29-35
D-65760 Eschborn
Tel. (49) 61 96 908 — 0
Fax (49) 61 96 908 — 800

GRECIA

A. Embargo de bienes

Ministerio de Economía y Hacienda
Dirección General de Política Económica
Calle Nikis, 5-101 80
Atenas-Grecia
Tel. + 30 210 3332786
Fax + 30 210 3332810

A. ΔΕΣΜΕΥΣΗ ΚΕΦΑΛΑΙΩΝ

Υπουργείο Οικονομία και Οικονομικών
Γενική Δ/ση Οικονομικής Πολιτικής
Δ/ση: Νίκης 5, ΑΘΕΝΑ 101 80
Τηλ.: +30 210 333 2786
Φαξ: +30 210 333 2810

B. Restricciones a la importación y exportación

Ministerio de Economía y Hacienda
Dirección General de Planificación y Gestión de Políticas
Calle Kornaroy, 1 —
GR-105 63 Atenas
Tel.: +30 210 3286401-3
Fax: +30 210 3286404

B. ΠΕΡΙΟΡΙΣΜΟΙ ΕΙΣΑΓΩΓΩΝ — ΕΞΑΓΩΓΩΝ

Υπουργείο Οικονομίας και Οικονομικών
Γενική Δ/ση Σχεδιασμού και Διαχείρισης Πολιτικής
Δ/ση: Κορνάρου, 1. Τ.Κ. 105 63
Αθήνα — Ελλάδα
Τηλ.: +30 210 3286401-3
Φαξ: +30 210 3286404

Department of Enterprise, Trade and Employment
Export Licensing Unit
Block C
Earlsfort Centre
Lower Hatch St.
Dublin 2
Tel. (353) 1 631 25 34
Fax (353) 1 631 2562

ESPAÑA

Ministerio de Economía
Dirección General de Comercio e Inversiones
Paseo de la Castellana, 162
E-28046 Madrid
Tel. (34) 913 49 38 60
Fax (34) 914 57 28 63

Dirección General del Tesoro y Política Financiera
Subdirección General de Inspección y Control de Movimientos de Capitales
Ministerio de Economía
Paseo del Prado, 6
E-28014 Madrid
Tel. (00-34) 91 209 95 11
Fax (00-34) 91 209 96 56

FRANCIA

Ministère de l'économie, des finances et de l'industrie
Direction générale des douanes et des droits indirects
Cellule embargo — Bureau E2
Tél.: (33) 1 44 74 48 93
Télécopie: (33) 1 44 74 48 97

Ministère de l'économie, des finances et de l'industrie
Direction du Trésor
Service des affaires européennes et internationales
Sous-direction E
139, rue du Bercy
75572 Paris Cedex 12
Tel.: (33) 1 44 87 72 85
Télécopie: (33) 1 53 18 96 37

Ministère des Affaires étrangères
Direction de la coopération européenne
Sous-direction des relations extérieures de la Communauté
Tél.: (33) 1 43 17 44 52
Télécopie: (33) 1 43 17 56 95
Direction générale des affaires politiques et de sécurité
Service de la Politique Etrangère et de Sécurité Commune
Tél.: (33) 1 43 17 45 16
Télécopie: (33) 1 43 17 45 84

IRLANDA

Central Bank of Ireland and Financial Services Authority of Ireland
Financial Markets Department
PO Box 559
Dame Street
Dublin 2
Tel. (353-1) 671 66 66
Fax: (353-1) 671 65 61

Department of Foreign Affairs
Bilateral Economic Relations Division
80 St. Stephen's Green
Dublin 2
Tel. (353) 1 408 21 53
Fax: (353) 1 408 20 03

ITALIA

Ministero degli Affari Esteri
Piazzale della Farnesina, 1 — 00194 Roma
DGA0 — Uff. II
Tel. (39) 06 3691 3820
Fax (39) 06 3691 5161
U.A.M.A.
Tel. (39) 06 3691 3605
Fax (39) 06 3691 8815

Ministero dell' Economia e delle finanze
Dipartimento del Tesoro
Comitato di Sicurezza Finanziaria
Via XX Settembre, 97 — 00187 Roma
Tel. (39) 06 4761 3942
Fax (39) 06 4761 3032

Ministero delle attività produttive
Direzione Generale Politica Commerciale
Viale Boston, 35 — 00144 Roma
Tel.: (39) 06 59931
Fax: (39) 06 5964 7531

LUXEMBURGO

Ministère des Affaires Étrangères
Direction des relations économiques internationales
6, rue de la Congrégation
L-1352 Luxembourg
Tel. (352) 478 23 46
Fax (352) 22 20 48

Ministère des Finances
3, rue de la Congrégation
L-1352 Luxembourg
Tel. (352) 478-2712
Fax (352) 47 52 41

PAÍSES BAJOS

Centrale Dienst voor In- en Uitvoer
Postbus 30003
9700 RD Groningen
Tel. (31 50) 523 91 83

AUSTRIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Arbeit
Abteilung C/2/2
Stubenring 1
A-1010 Wien
Tel. (43-1) 711 00
Fax (43-1) 711 00-8386

Oesterreichische Nationalbank
Otto Wagner Platz 3,
A-1090 Wien
Tel. (01-4042043 1) 404 20-0
Fax (43 1) 404 20 — 73 99

Bundesministerium für Inneres
Bundeskriminalamt
Josef Holaubek Platz 1
A-1090 Wien
Tel (43 1) 313 45-0
Fax: (43 1) 313 45-85290

PORTUGAL

Ministério dos Negócios Estrangeiros
Direcção-Geral dos Assuntos Multilaterais
Largo Rilvas
P-1350-179 Lisboa
Tel. (351) 21 394 60 72
Fax (351) 21 394 60 73

Ministério das Finanças
Direcção Geral dos Assuntos Europeus e Relações Internacionais
Avenida Infante D. Henrique, n.º 1, C 2.o
P-1100 Lisboa
Tel. (351) 21 882 32 40/47
Fax (351) 21 882 32 49

FINLANDIA

Ulkoasiainministeriö/Utrikesministeriet
PL/PB 176
00161 Helsinki/Helsingfors
Tel. (358) 9 16 05 59 00
Fax (358) 9 16 05 57 07
Puolustusministeriö/Försvarsministeriet
Eteläinen Makasiinikatu 8
00131 Helsinki/Helsingfors
PL/PB 31
Tel. (358) 9 16 08 81 28
Fax (358) 9 16 08 81 11

SUECIA

Inspektionen för strategiska produkter (ISP)
Box 70 252
107 22 Stockholm
Tel. (46) 8 406 31 00
Fax (46) 8 20 31 00

Regeringskansliet
Utrikesdepartementet
Rättssekretariatet för EU-frågor
103 39 Stockholm
Tel. (46) 8 405 10 00
Fax (46) 8 723 11 76

Finansinspektionen
Box 6750
S-113 85 Stockholm
Tel. (46) 8 787 80 00
Fax: (46) 8 406 31 00

REINO UNIDO

Sanctions Licensing Unit
Export Control Organisation
Department of Trade and Industry
4 Abbey Orchard Street
London SW1P 2HT
United Kingdom
Tel. (44) 20 7215 0594
Fax (44) 20 7215 0593

HM Treasury
Financial Systems and International Standards
1, Horse Guards Road
London SW1A 2HQ
United Kingdom
Tel. (44-207) 270 5977
Fax (44-207) 270 5430

Bank of England
Financial Sanctions Unit
Threadneedle Street
London EC2R 8AH
United Kingdom
Tel. (44-207) 601 4607
Fax (44-207) 601 4309

ANEXO III

Lista a que se refiere el artículo 6

CONSEJO DE ESTADO PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO (STATE PEACE AND DEVELOPMENT COUNCIL-SPDC)

Nombre	Cargo	Fecha de nacimiento	Cónyuge	Hijos	Nietos
General Jefe Than Shwe	Presidente	02.02.1933	Kyaing Kyaing	Thandar Shwe, Khin Pyone Shwe, Aye Aye Thit Shwe	Thidar Htun, Nay Shwe Thway Aung (a) Pho La Pye, Pho La Lon
Vice General Jefe Maung Aye	Vicepresidente	25.12.1937	Mya Mya San	Nandar Aye	
General Khin Nyunt	Primer Ministro	11.10.1939	Khin Win Shwe (06.10.1940)	Ye Naing Win, Zaw Naing Oo, Thin Le Le Win	
General Thura Shwe Mann	Jefe de Estado Mayor, Coordinador de Operaciones Especiales (ejército de tierra, armada y ejército del aire)		Khin Lay Thet	Toe Naing Mann(esposa- Zay Zin Latt), Aung Thet Mann Ko Ko, Shwe Mann Ko Ko	
Teniente General Soe Win	Primer Secretario		Than Than Nwe		
Teniente General Thein Sein	Segundo Secretario, Ayudante General		Khin Khin Win		
Teniente General Thiha Thura Tin Aung Myint Oo	Intendente General		Khin Saw Hnin		
Teniente General Kyaw Win	Jefe de Instrucción de las Fuerzas Armadas		San San Yee		
Teniente General Tin Aye	Jefe de Material Militar y Director de UMEH		Kyi Kyi Ohn		
Teniente General Ye Myint	Jefe de la Oficina de Operaciones Especiales 1 (Kachin, Chin, Sagaing, Magwe, Mandalay)		Tin Lin Myint (25.01.1947)	Theingi Ye Myint, Aung Zaw Ye Myint, Kay Khaing Ye Myint	
Teniente General Aung Htwe	Jefe de la Oficina de Operaciones Especiales 2 (Kayah, Shan)		Khin Hnin Wai		
Teniente General Khin Maung Than	Jefe de la Oficina de Operaciones Especiales 3 (Pegu, Rangoon, Irrawaddy, Arakan)		Marlar Tint		
Teniente General Maung Bo	Jefe de la Oficina de Operaciones Especiales 4 (Karen, Mon, Tenasserim)		Khin Lay Myint		

JEFES DE REGIÓN

<i>Nombre</i>	<i>Región</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Cónyuge</i>	<i>Hijos</i>	<i>Nietos</i>
General de División Myint Swe	Yangon		Khin Thet Htay		
General de División Ye Myint	División Central — Mandalay		Myat Ngwe		
General de División Thar Aye	División Sagaing Nordoriental		Wai Wai Khaing		
General de División Maung Maung Swe	Estado de Kachin Septentrional		Tin Tin Nwe	Ei Thet Thet Swe, Kaung Kyaw Swe	
General de División Myint Hlaing	Estado de Shan Nordoriental (Norte)		Khin Thant Sin		
General de División Khin Zaw	Estado de Shan — Triángulo (Este)		Khin Pyone Win	Kyi Tha Khin Zaw, Su Khin Zaw	
General de División Khin Maung Myint	Estado de Shan Oriental (Sud)		Win Win Nu		
General de División Thura Myint Aung	Estado de Mon Sudo-oriental		Than Than Nwe		
General de Brigada Ohn Myint	División Tenasserim zona costera		Nu Nu Swe		
General de División Ko Ko	División Pegu Septentrional		Sat Nwan Khun Sum		
General de División Soe Naing	División Irrawaddy Sudoccidental		Tin Tin Latt		
General de División Maung Oo	Estado de Arakan Occidental		Nyunt Nyunt Oo		

SUBJEFES DE REGIÓN

<i>Nombre</i>	<i>Región</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Cónyuge</i>	<i>Hijos</i>	<i>Nietos</i>
Coronel Wai Lwin	Yangon		Swe Swe Oo	Wai Phyo, Lwin Yamin	
General de Brigada Nay Win	Central		Nan Aye Mya		
Coronel Tin Maung Ohn	Noroeste				
General de Brigada San Tun	Norte		Tin Sein		
General de Brigada Hla Myint	Noreste		Su Su Hlaing		
General de Brigada Myint Swe	Triángulo		Mya Mya Ohn	Khin Mya Mya, Wut Hmone Swe (esposo-Soe Thu)	

Nombre	Región	Fecha de nacimiento	Cónyuge	Hijos	Nietos
Coronel Win Myint	Este				
General de Brigada Myo Hla	Sudeste		Khin Hnin Aye		
Coronel Hone Ngaing	Región costera				
General de Brigada Thura Maung Ni	Sur		Nan Myint Sein		
General de Brigada Tint Swe	Sudoeste		Khin Thaung	Ye Min (a) Ye Kyaw Swar Swe (esposa- Su Mon Swe)	
Coronel Tin Hlaing	Oeste				

MINISTROS

Nombre	Ministerio	Fecha de nacimiento	Cónyuge	Hijos	Nietos
U Than Shwe	Gabinete del Primer Ministro		Yin Yin Mya		
General de División Thein Swe	Gabinete del Primer Ministro		Mya Theingi		
General de División Nyunt Tin	Agricultura e Irrigación		Khin Myo Oo	Kyaw Myo Nyunt, Thu Thu Ei Han	
General de Brigada Pyi Sone	Comercio		Aye Pyay Wai Khin	Kalyar Pyay Wai Shan, Pan Thara Pyay Shan	
General de División Saw Tun	Obras Públicas		Myint Myint Ko		
General de División Htay Oo	Cooperativas		Ni Ni Win		
General de División Kyi Aung	Cultura		Khin Khin Lay		
U Than Aung	Educación		Win Shwe		
General de División Tin Htut	Energía Eléctrica		Tin Tin Nyunt		
General de Brigada Lun Thi	Energía		Khin Mar Aye	Mya Sein Aye, Zin Maung Lun (esposa- Zar Chi Ko)	
General de División Hla Tun	Finanzas y Hacienda		Khin Than Win		
U Win Aung	Asuntos Exteriores		San Yon	Su Nyein Aye, Thaung Su Nyein (esposa- Su Su Soe Nyunt)	

Nombre	Ministerio	Fecha de nacimiento	Cónyuge	Hijos	Nietos
General de Brigada Thein Aung	Bosques		Khin Htay Myint		
Prof. Dr. Kyaw Myint	Sanidad		Nilar Thaw		
Coronel Tin Hlaing	Interior		Khin Hla Hla		
General de División Sein Htwa	Ministerio de Inmigración y Población y Ministerio de Bienestar Social, Socorros y Reinstalación		Khin Aye		
U Aung Thaung	Industria 1		Khin Khin Yi	Nay Aung, Pyi Aung	
General de División Saw Lwin	Industria 2		Moe Moe Myint		
General de Brigada Kyaw Hsan	Información		Kyi Kyi Win		
U Tin Win	Trabajo		Khin Nu	May Khin Tin Win Nu	
General de Brigada Maung Maung Thein	Ganadería y Pesca		Myint Myint Aye		
General de Brigada Ohn Myint	Minas		San San	Maung Thet Naing Oo, Maung Min Thet Oo	
U Soe Tha	Planificación Nacional y Desarrollo Económico		Kyu Kyu Win	Kyaw Myat Soe (esposa- Wei Wei Lay)	
Coronel Thein Nyunt	Progreso de las Zonas Fronterizas y Razas Nacionales y Asuntos de Desarrollo		Kyin Khaing		
General de División Aung Min	Transporte Ferroviario		Wai Wai Thar		
General de Brigada Thura Myint Maung	Asuntos Religiosos			Aung Kyaw Soe (esposa- Su Su Sandi), Zin Myint Maung	
U Thaung	Ciencia y Tecnología		May Kyi Sein		
General de Brigada Thura Aye Myint	Deportes		Aye Aye	Nay Linn	

Nombre	Ministerio	Fecha de nacimiento	Cónyuge	Hijos	Nietos
General de Brigada Thein Zaw	Ministerio de Telecomunicaciones, Correos y Telégrafos y Ministerio de Hoteles y Turismo		Mu Mu Win		
General de División Hla Myint Swe	Transporte		San San Myint		

MINISTROS ADJUNTOS

Nombre	Ministerio	Fecha de nacimiento	Cónyuge	Hijos	Nietos
General de Brigada Khin Maung	Agricultura e Irrigación				
U Ohn Myint	Agricultura e Irrigación		Thet War		
General de Brigada Aung Tun	Comercio				
General de Brigada Myint Thein	Obras Públicas		Mya Than		
Brig###Gen Soe Win Maung	Cultura		Myint Myint Wai		
General de Brigada Khin Maung Win	Defensa				
General de División Aung Hlaing	Defensa			Soe San	
U Myo Nyunt	Educación				
Coronel Aung Myo Min	Educación				
U Myo Myint	Energía Eléctrica				
General de Brigada Than Htay	Energía				
Coronel Hla Thein Swe	Finanzas y Hacienda				
U Kyaw Thu	Asuntos Exteriores	15.08.1949	Lei Lei Kyi		
U Khin Maung Win	Asuntos Exteriores		Khin Swe Soe (Director General del Dept. de Coop.)	Khin Swe Win Ko, Myo Zin, Myo Htwe	
General de Brigada Tin Naing Thein	Bosques				

Nombre	Ministerio	Fecha de nacimiento	Cónyuge	Hijos	Nietos
Prof. Dr. Mya Oo	Sanidad		Tin Tin Mya	Dr. Tun Tun Oo (26.07.1965), Dr. Mya Thuzar (23.09.1971), Mya Thidar (10.06.1973), Mya Nandar (29.05.1976)	
General de Brigada Phone Swe	Interior				
General de Brigada Aye Myint Kyu	Hoteles y Turismo		Khin Swe Myint		
U Maung Aung	Inmigración y Población				
General de Brigada Thein Tun	Industria 1				
General de Brigada Kyaw Win	Industria 1				
Teniente Coronel Khin Maung Kyaw	Industria 2		Mi Mi Wai		
General de Brigada Aung Thein	Información		Tin Tin Nwe		
U Thein Sein	Información		Khin Khin Wai	Thein Aung Thaw (esposa- Su Su Cho)	
General de Brigada Win Sein	Trabajo				
U Aung Thein	Ganadería y Pesca				
U Myint Thein	Minas		Khin May San		
Coronel Tin Ngwe	Progreso de las Zonas Fronterizas y Razas Nacionales y Asuntos de Desarrollo				
General de Brigada Than Tun	Progreso de las Zonas Fronterizas y Razas Nacionales y Asuntos de Desarrollo			May Than Tun (25.06.1970) esposo: Ye Tun Myat	
Thura U Thaung Lwin	Transporte Ferroviario				
General de Brigada Thura Aung Ko	Asuntos Religiosos		Myint Myint Yee		
U Nyi Hla Nge	Ciencia y Tecnología				

<i>Nombre</i>	<i>Ministerio</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Cónyuge</i>	<i>Hijos</i>	<i>Nietos</i>
Dr. Chan Nyein	Ciencia y Tecnología				
General de Brigada Kyaw Myint	Bienestar Social, Socorros y Reinstalación		Khin Aye		
General de Brigada Maung Maung	Deportes				
U Pe Than	Ministerio de Transporte y Ministerio de Transporte Ferroviario		Cho Cho Tun		
Coronel Nyan Tun Aung	Transporte				

EX MIEMBROS DEL GOBIERNO

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Cónyuge</i>	<i>Hijos</i>	<i>Nietos</i>
Vicealmirante Maung Maung Khin	Viceprimer Ministro	23.11.1929			
Teniente General Tin Tun	Viceprimer Ministro	28.03.1930			
Teniente General Tin Hla	Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Militares e Intendente General				
U Ko Lay	Ministro del Gabinete del Primer Ministro		Khin Khin	San Min, Than Han, Khin Thida (esposo: Zaw Htun Oo Segundo Secretario, hijo del difunto Segundo Secretario Teniente General Tin Oo)	
U Aung San	Ministro de Cooperativas				
U Win Sein	Ministro de Cultura	10.10.1940	Kyaukkyi		

Nombre	Cargo	Fecha de nacimiento	Cónyuge	Hijos	Nietos
U Khin Maung Thein	Ministro de Finanzas y Hacienda		Su Su Thein	Daywar Thein (25.12.1960), Thawdar Thein (06.03.1958), Maung Maung Thein (23.10.1963), Khin Yadana Thein (06.05.1968), Marlar Thein (25.02.1965), Hnwe Thida Thein (28.07.1966)	
General de División Ket Sein	Ministro de Sanidad		Yin Yin Myint		
U Saw Tun	Ministro de Inmigración y Población				
Coronel Thaik Tun	Viceministro de Bosques		Nwe Nwe Kyi	Myo Win Thaik, Khin Sandar Tun, Khin Nge Nge Tun, Khin Aye Shwe Zin Tun	
General de Brigada D O Abel	Ministro del Gabinete del Presidente del SPDC		Khin Thein Mu		
U Pan Aung	Ministro del Gabinete del Primer Ministro		Nyunt Nyunt Lwin		
Teniente General Tin Ngwe	Ministro de Cooperativas		Khin Hla		
Teniente General Min Thein	Ministro del Gabinete del Presidente del SPDC		Khin Than Myint		
U Aung Khin	Ministro de Asuntos Religiosos		Yin Yin Nyunt		
U Hset Maung	Viceministro del Gabinete del Presidente del SPDC		May Khin Kyi	Set Aung	
U Tin Tun	Viceministro de Energía				

Nombre	Cargo	Fecha de nacimiento	Cónyuge	Hijos	Nietos
General de Brigada Than Tun	Viceministro de Finanzas y Hacienda				
U Soe Nyunt	Viceministro de Cultura				
U Kyaw Tin	Viceministro de Progreso de las Zonas Fronterizas y las Razas Nacionales				
U Hlaing Win	Viceministro de Bienestar Social, Socorros y Reinstalación				
U Aung Phone	Ministro de Bosques	20.11.1939	Khin Sitt Aye (14.09.1943)	Sitt Thwe Aung (10.07.1977) esposa- Thin Zar Tun, Sitt Thaing Aung (13.11.1971)	

OTROS CARGOS RELACIONADOS CON EL TURISMO

Nombre	Cargo	Fecha de nacimiento	Cónyuge	Hijos	Nietos
Teniente Coronel (retirado) Khin Maung Latt	Director General de la Dirección de Hoteles y Turismo		Win Kyi	Tun Min Latt (06.02.1969)	Nyan Min Latt (29.04.1997), Shane Min Latt (10.05.2000)
Capitán (retirado) Htay Aung	Director Ejecutivo del Servicio de Hoteles y Turismo de Myanmar				

JEFES Y OFICIALES GENERALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Nombre	Cargo	Fecha de nacimiento	Cónyuge	Hijos	Nietos
Vicealmirante Soe Thein	Jefe de la Armada		Khin Aye Kyi		
Teniente General Myat Hein	Jefe del Ejército del Aire		Htwe Htwe Nyunt		
Capitán Nyan Tun	Jefe de Estado Mayor de la Armada				
General de Brigada Hla Shwe	Ayudante General Adjunto				
Coronel Khin Soe	Ayudante General Adjunto				

Nombre	Cargo	Fecha de nacimiento	Cónyuge	Hijos	Nietos
General de División Soe Maung	General Auditor Jurídico				
General de Brigada Thein Htaik	Inspector General				
General de División Saw Hla	Capitán Preboste				
Coronel Sein Lin	Director de Material				
General de Brigada Kyi Win	Director de Artillería y Municiones				
General de Brigada Than Sein	Encargado de los Servicios hospitalarios de Defensa		Rosy Mya Than		
General de Brigada Win Hlaing	Director de Material				
General de División Khin Aung Myint	Director de Relaciones Públicas y Guerra Psicológica				
General de División Moe Hein	Comandante del Instituto de Defensa Nacional				
General de Brigada Than Maung	Director de las Milicias populares y Fuerzas fronterizas				
General de Brigada Aung Myint	Director de Señales				
General de Brigada Than Htay	Director de Suministros y Transportes				
General de Brigada Khin Maung Tint	Director de impresos de seguridad				
General de División Hsan Hsint	General Jefe de Nombramientos militares	1951	Khin Ma Lay	Okkar San Sint	
General de División Win Myint	Jefe Adjunto de Instrucción de las Fuerzas Armadas				
General de División Aung Kyi	Jefe Adjunto de Instrucción de las Fuerzas Armadas		Thet Thet Swe		
General de Brigada Nyan Win	Jefe Adjunto de Instrucción de las Fuerzas Armadas				

MIEMBROS DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA MILITAR (OFFICE OF THE CHIEF OF MILITARY INTELLIGENCE OCMI)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Cónyuge</i>	<i>Hijos</i>	<i>Nietos</i>
General de División Kyaw Win	Jefe Adjunto de Inteligencia Militar				
General de Brigada Myint Aung Zaw	Administración				
General de Brigada Hla Aung	Formación				
General de Brigada Thein Swe	Relaciones internacionales			Sonny Myat Swe (esposa- Yamin Htin Aung)	
General de Brigada Kyaw Han	Ciencia y Tecnología				
General de Brigada Than Tun	Política y Contrainteligencia				
Coronel Hla Min	Adjunto				
Coronel Tin Hla	Adjunto				
General de Brigada Myint Zaw	Seguridad Fronteriza e Inteligencia				
General de Brigada Kyaw Thein	Nacionalidades Étnicas y Grupos de Suspensión de Hostilidades, Supresión de las Drogas e Inteligencia Naval y Aérea				
Coronel San Pwint	Jefe Adjunto de Departamento				

OFICIALES MILITARES ENCARGADOS DE LAS PRISIONES Y DE LA POLICÍA

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Cónyuge</i>	<i>Hijos</i>	<i>Nietos</i>
Coronel Ba Myint	Director General del Departamento de Prisiones (Ministerio del Interior)				

ASOCIACIÓN PARA LA UNIÓN LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO (UNION SOLIDARITY AND DEVELOPMENT ASSOCIATION (USDA))

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Cónyuge</i>	<i>Hijos</i>	<i>Nietos</i>
General de Brigada Aung Thein Lin	Alcalde y Presidente del Comité de Desarrollo de la ciudad de Yangon (Secretaría)		Khin San Nwe	Thidar Myo	

Nombre	Cargo	Fecha de nacimiento	Cónyuge	Hijos	Nietos
Coronel Maung Par	Teniente de Alcalde del Comité de Desarrollo de la ciudad de Yangon (Miembro CEC)		Khin Nyunt Myaing	Naing Win Par	

PERSONAS QUE SE BENEFICIAN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA DEL GOBIERNO

Nombre	Empresa	Fecha de nacimiento	Cónyuge	Hijos	Nietos
U Khin Shwe	Zaykabar Co.	21.01.1952	San San Kywe	Zay Zin Latt (24.03.1981) esposo: Toe Naing Mann, Zay Thiha (01.01.1977)	
U Aung Ko Win (a) Saya Kyaung	Kanbawza Bank		Nan Than Htwe		
U Aik Tun	Asia Wealth Bank y Olympic Co.	21.10.1948	Than Win (03.12.1948)	Sandar Htun (23.08.1974), Aung Zaw Naing (01.09.1973), Mi Mi Khaing (17.06.1976)	
U Tun Myint Naing (a) Steven Law	Asia World Co.		Ng Seng Hong		
U Htay Myint	Yuzana Co.	06.02.1955	Aye Aye Maw (17.11.1957)	Eve Eve Htay Myint (12.06.1977), Zay Chi Htay (17.02.1981)	
U Tayza	Htoo Trading Co.	18.07.1964	Thidar Zaw (24.02.1964)	Pye Phyto Tayza (29.01.1987), Htoo Htet Tayza (24.01.1993), Htoo Htwe Tayza (14.09.1996)	
U Kyaw Win	Shwe Thanlwin Trading Co.				
U Win Aung	Dagon International	30.09.1953	Moe Mya Mya (28.08.1958), Yangon	Ei Hnin Pwint (a) Christabelle Aung (22.02.1981), Thurane Aung (a) Christopher Aung (23.07.1982), Ei Hnin Khin (a) Christina Aung (18.12.1983)	

EMPRESAS PÚBLICAS

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Cónyuge</i>	<i>Hijos</i>	<i>Nietos</i>
Coronel Myint Aung	Consejero Delegado de Myawaddy Trading Co.				
Coronel Myo Myint	Consejero Delegado de Bandoola Transportation Co.				
Coronel (retirado) Thant Zin	Consejero Delegado de Myanmar <i>Land</i> and Development				
Comandante Hla Kyaw	Director de Myawaddy Advertising Enterprises				
Coronel Aung San	Consejero Delegado de Hsinmin Cement Plant Construction Project				
Coronel Ye Htut	Myanmar Economic Corporation				
